

Nº	JEE	DISTRITO SEDE	TITULARES	SUPLENTE
29	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	PRESIDENTE EDWARD SANCHEZ BRAVO	PRESIDENTE PERCY RONALD CARDENAS CASTILLO
			SEGUNDO MIEMBRO: PABLO AREVALO FLORES	SEGUNDO MIEMBRO: OMAR ALEXANDER MORI CHAMBI
			TERCER MIEMBRO: JESSICA DEL AGUILA VASQUEZ	TERCER MIEMBRO: ROSALINA TANANTA OCMIN DE ORMEÑO
30	PIURA 2	CASTILLA	PRESIDENTE CECILIA IZAGA RODRIGUEZ	PRESIDENTE JESUS ALBERTO LIP LICHAM
			SEGUNDO MIEMBRO: JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO	SEGUNDO MIEMBRO: RAMIRO ANTONIO CALLE CALLE
			TERCER MIEMBRO: ARLENE ANGELICA LA TORRE NEIRA DE COLUMBUS	TERCER MIEMBRO: MIRIAM DEL SOCORRO MECA RIVAS
31	SULLANA	SULLANA	PRESIDENTE PEDRO GERMAN LIZANA BOBADILLA	PRESIDENTE LUCIANO CASTILLO GUTIERREZ
			SEGUNDO MIEMBRO: ELENA CAROLINA DELGADO MANRIQUE	SEGUNDO MIEMBRO: OSCAR CURI CARRASCO
			TERCER MIEMBRO: MARTHA ISABEL PARRA VEINTIMILLA	TERCER MIEMBRO: NANCY ZAPATA ALBURQUEQUE
32	SAN ROMAN	JULIACA	PRESIDENTE JOVITO SALAZAR ORE	PRESIDENTE HERNAN LAYME YEPEZ
			SEGUNDO MIEMBRO: MAXIMO CHALLCO HUANCA	SEGUNDO MIEMBRO: KATTIA ALVAREZ AVALOS
			TERCER MIEMBRO: JOVER MAMANI SANCHEZ	TERCER MIEMBRO: LUIS WILSON MAMANI CARI

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de las Cortes Superiores de Justicia, de las Juntas de Fiscales Superiores, así como del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines que se estime pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

SANJINEZ SALAZAR

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaría General

1901867-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 1710-2020

Lima, 24 de junio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Nancy Paola Alvarado Harman para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 22 de junio de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción de la señora Nancy Paola Alvarado Harman, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Nancy Paola Alvarado Harman, con matrícula número N-4988, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1901315-1



Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

- Publique sus avisos en nuestra **web** y en versión **mobile**.
- Le ofrecemos servicios de **coberturas especiales** y **trasmisiones en vivo**.
- Explore nuestros productos del **Canal Andina Online**: microprogramas y programas.

<https://andina.pe/agencia/canalonline>



Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Teléfonos: 315-0400 anexo 2175 • **Cel.:** 996-410162
Email: lsalamanca@editoraperu.com.pe
Redes Sociales:      

Autorizan a Financiera Qapaq S.A. la apertura de agencias en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 02609-2020

Lima, 22 de octubre de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

Las solicitudes presentadas por Financiera Qapaq S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de 2 agencias, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesiones de Directorio de fechas 30.07.2020 y 20.08.2020, se acordó aprobar las referidas aperturas de agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de esta Superintendencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Qapaq S.A. la apertura de 2 agencias, conforme al siguiente detalle:

Solicitud	Tipo de Oficina	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Apertura	Agencia	Avenida Larco N° 868	Miraflores	Lima	Lima
Apertura	Agencia	Avenida Primavera N° 120, dpto. T A-18, Urbanización Tambo de Monterrico	Santiago de Surco	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CARMEN CÓRDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas

1897051-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Aprueban Reglamento de Supervisión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa

ORDENANZA REGIONAL N° 430-AREQUIPA

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N° 27783/ Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GR/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN EN LA REGIÓN AREQUIPA

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, con sus anexos: Anexo A - Modelo del Plan de Supervisión, Anexo B - Modelo de Acta de Supervisión y Anexo C - Modelo del Informe de Supervisión Ambiental, que forman parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Ordenamiento Territorial y a la Autoridad Regional Ambiental - ARMA la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de Avisos Judiciales de la región, así como en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del D.S. N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los seis días del mes de octubre del 2020.

T. WUILE AYÑAYANQUE ROSAS
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veinte.

ELMER CACERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

1901277-1

Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador en Materia Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa

ORDENANZA REGIONAL N° 431-AREQUIPA

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y